

# Reglamento de Régimen Interno de la Coordinadora de ONG de Desarrollo de Euskadi-GGKE elkartea



EUSKADIKO GGKEen  
KOORDINAKUNDEA

COORDINADORA  
de ONGD EUSKADI

El Reglamento de Régimen Interno de la Coordinadora de ONG de Desarrollo de Euskadi-GGKE elkarteak fue presentado por primera vez en la Asamblea General del 17 de junio de 2006, y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 18 de noviembre. Es un documento de trabajo que responde a la necesidad de desarrollar de manera más clara, concisa y amplia lo establecido en el propio Estatuto. Por ello, este documento está supeditado al Estatuto y depende de él en el caso de existir discrepancias.

**RRI** - nº1 - 18/11/2006  
RV - nº 1: 04/10/2019

TÍTULO I - <b>Disposiciones Generales</b> .....	4
• Qué es la Coordinadora de ONGD de Euskadi.	
• Misión.	
• Valores.	
• Estructura.	
TÍTULO II - <b>Organizaciones Asociadas</b> .....	5
Capítulo I - Definición.....	5
Capítulo II - Ingreso.....	6
• Requisitos.	
• Documentación.	
• Tramitación.	
• Aprobación.	
TÍTULO III - <b>Órganos de Gobierno</b> .....	9
Capítulo I - <b>Asamblea General</b> .....	9
• Funciones	
• Asamblea General Ordinaria	
- Periodicidad.	
- Convocatoria.	
- Quorum.	
- Mesa.	
- Votaciones.	
- Acuerdos.	
• Asamblea General Extraordinaria.	
- Convocatoria.	
- Funcionamiento.	
Capítulo II - <b>Junta de Gobierno</b> .....	12
• Definición.	
• Composición.	
• Elección.	
• Plazos.	
• Funciones.	
• Funcionamiento.	
• Incompatibilidades.	
• Bajas de las personas de la Junta de Gobierno.	
• Presidencia.	
• Vicepresidencia.	
• Secretaría.	
• Tesorería.	
• Vocalías Territoriales.	

TÍTULO IV - <b><u>Estructura Territorial</u></b> .....	18
• Funciones de la Asamblea Territorial.	
• Funcionamiento de la Asamblea Territorial.	
• Elección de la persona delegada territorial.	
TÍTULO V - <b><u>Grupos</u></b> .....	20
• Definición.	
• Tipos de grupos y normas constitutivas.	
• Modelo Organizativo.	
TÍTULO VI - <b><u>Comisión de Coherencia Interna</u></b> .....	22
• Objetivo.	
• Constitución.	
• Funciones.	
• Procedimiento de gestión de denuncias.	
TÍTULO VII - <b><u>Participación en Consejos de cooperación</u></b> .....	24
Capítulo I - Consejo Vasco de Cooperación.....	25
• Candidaturas.	
• Elección.	
• Suplencia.	
• Cese.	
Capítulo II - Otros consejos.....	26
• Consejo de Bilbao.	
• Consejo de Donosti.	
• Consejo de Gasteiz.	
TÍTULO VIII - <b><u>Equipo Técnico</u></b> .....	28
TÍTULO IX - <b><u>Régimen Sancionador</u></b> .....	28
• Procedimiento.	
• Clasificación de las infracciones.	
• Clasificación de las sanciones.	
• Aplicación.	
TÍTULO X - <b><u>Ley Protección de Datos</u></b> .....	31
TÍTULO XI - <b><u>Otros documentos normativos</u></b> .....	32

## TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Qué es la Coordinadora de ONGD de Euskadi.

Somos un colectivo de ONGD vascas que, de acuerdo a un código de conducta común, trabajamos en cooperación al desarrollo bajo el paradigma del desarrollo humano sostenible, los derechos humanos, la justicia y con equidad de género.

- Misión.

La "Coordinadora de ONG de Desarrollo de Euskadi-GGKE elkartea", **es una entidad sin fines lucrativos, que tiene como misión la cooperación con los pueblos del Sur en orden a su desarrollo, mediante la acción conjunta y coordinada de las Organizaciones No Gubernamentales asociadas.**

Nuestros ámbitos prioritarios de actuación son los siguientes:

- **La promoción de una cooperación al desarrollo de calidad**, tanto de las instituciones públicas y privadas vascas, como de las organizaciones asociadas en la Coordinadora.
- **El acompañamiento a los procesos de las organizaciones asociadas** de la Coordinadora fortaleciendo las capacidades tanto políticas como técnicas.
- **La transformación social de nuestro entorno**, fomentando entre la ciudadanía una cultura de la solidaridad, promoviendo el cambio de estructuras que generan desigualdad y pobreza, facilitando la participación y el debate crítico sobre la relación de nuestro modelo de desarrollo patriarcal y neoliberal con la pobreza y desigualdades Norte-Sur, a través del trabajo realizado en red por las entidades que conforman la Coordinadora.

Para llevar a cabo todo lo anterior, posibilitamos espacios de encuentro, debate y reflexión para la creación de criterios comunes entre las organizaciones asociadas, ejercemos la incidencia política y social, tejemos alianzas con otros movimientos sociales y buscamos tener una presencia pública significativa. Todo ello, fortaleciendo a las organizaciones, en su trabajo y sus capacidades, facilitando las alianzas entre ellas y poniendo al servicio del colectivo los recursos de las mismas, y viceversa.

- Valores.

La Coordinadora de ONGD sitúa su labor en el horizonte de la transformación social, la superación de las desigualdades y la lucha por un mundo más justo. Hacemos nuestro, junto a tantos grupos sociales por todo el mundo, el lema de que "otro mundo es posible". En este marco la cooperación al desarrollo es entendida desde la solidaridad, el desinterés, la equidad de género y la gratuidad, no como pura transferencia económica, sino como todo el trabajo realizado en conjunto con los pueblos del Sur por remover los obstáculos que impiden el desarrollo humano, y por educar, sensibilizar y concienciar a la ciudadanía sobre los mecanismos que lo dificultan.

El funcionamiento interno de la Coordinadora también ha de ser reflejo de los valores que guían nuestra acción. Creemos especialmente importante cuidar los siguientes principios de funcionamiento interno: la democracia, la equidad de género y los procesos participativos, la eficacia en el uso de los recursos materiales y la transparencia informativa.

## Título II – ORGANIZACIONES ASOCIADAS

### Capítulo I - Definición

A los efectos de este Reglamento se entienden como características de una ONGD las que se señalan a continuación:

1. Ser una organización estable que dispone de un grado mínimo de estructura. Una organización será ONGD a los efectos del Código de Conducta (CC) si:

- a. Cuenta con base asociada y personas voluntarias, y tiene voluntad manifestada de incrementar su base social,
- b. Contando con personal asalariado, no está integrada únicamente por ellos,
- c. Disponiendo para su trabajo de una oficina y un teléfono, que sus fines no sean exclusivamente recaudar dinero, o realizar actividades administrativas,
- d. Realizar campañas o actividades tanto puntuales como estables en el tiempo,
- e. Siendo una delegación de una ONGD que radica en otro lugar, que también tenga vida y participe en el territorio donde esté.

2. No poseer ánimo de lucro.

Cuando se mantiene una lógica de la gratuidad, del voluntariado, del altruismo, de la justicia social, se estaría ante organizaciones que NO poseen ánimo de lucro en el sentido que indica el Código de Conducta.

Aquellas organizaciones que surgen desde la lógica mercantil (empresas), entendemos que no son expresión de la lógica de las ONGD.

3. Trabajar activamente en el campo de la cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional con perspectiva de género. Además, están basadas y articuladas en torno a los fines de solidaridad internacional y cooperación.

Una organización es de desarrollo cuando "entre los principales objetivos" de la misma figura la cooperación para el desarrollo. No necesariamente ha de ser ésta (la cooperación) su objetivo único o prioritario.

4. Poseer respaldo y presencia social. Esta presencia social se concreta en:

- a. Tener base social (personas socias, voluntariado...)
- b. Participación en la Coordinadora (grupos de trabajo y Asambleas)
- c. Presencia en redes
- d. Contacto con otros grupos sociales
- e. Realización de acciones de sensibilización, de ED,...
- f. Capacidad de movilización
- g. La trayectoria de la organización y de las personas que la componen, con su presencia activa
- h. Capacidad de generar fondos propios

5. Tener independencia. Todas aquellas ONGD que dependan de otras, a efectos de esta característica, deberán estar legalmente diferenciadas, tener capacidad de decisión propia y hacer pública su relación. Más allá del estatuto jurídico de las Organizaciones su autonomía se legitima en el funcionamiento y en el ejercicio ordinario de las mismas.

6. Actuar con mecanismos transparentes, igualitarios y participativos de elección o nombramiento de sus cargos. La democracia de una organización no se mide solo en la elección de sus cargos, sino en su funcionamiento ordinario. Aquellas organizaciones previstas en el artículo 1.1.6 con relación de dependencia con otra

instituciones, deberán suplir su déficit de representación democrática con un funcionamiento lo más participativo posible en la toma de decisiones.

7. Las ONGD son transparentes en su política, en sus prácticas y en sus presupuestos, evitando así la ambigüedad.

8. Las ONGD deben trabajar en colaboración y en estrecha relación con sus contrapartes en el Sur. Establecen con ellas relaciones de asociación que no promueven el paternalismo o la imposición de criterios desde el Norte. La asociación se lleva a cabo desde los principios de compromiso mutuo, corresponsabilidad e igualdad.

Consideramos que cooperar es "operar-con-otros" y no simplemente "ejecutar proyectos en una comunidad pobre". El CC es firme en plantear que "las ONGD tenderán a no ser ejecutoras directas de los programas, sino a trabajar siempre con organizaciones locales".

9. Cumplir el Código de imágenes y Mensajes. Llevará a su incumplimiento las siguientes actuaciones: presentar campañas o mensajes, acompañado de imágenes catastrofistas, generalizadoras y discriminatorias, así como mensajes que expresan una superioridad del Norte y/o que presentan a la gente del Sur como objetos de nuestra pena y no como socios de trabajo conjunto por el desarrollo, o imágenes estereotipadas en cuanto a roles de género.

10. Cumplir los protocolos y políticas internas aprobados por la Asamblea General.

#### Tipo de entidades miembro

Las entidades asociadas podrán ser socias de pleno derecho o colaboradoras. En lo que respecta a las ONGD socias, sus derechos y deberes, y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto al Capítulo III (artículo 27 a 38) de los Estatutos.

Respecto a las entidades colaboradoras son aquellas que se comprometen a contribuir con recursos físicos, financieros y/o humanos al cumplimiento de los fines de la Coordinadora. Tienen que presentar la solicitud explicando las razones por las que se solicita el ingreso como entidades colaboradoras, y no como asociadas.

Tienen la obligación de pagar la cuota equivalente a la categoría más baja, lo que les da derecho a participar en los grupos de trabajo y en las Asambleas de la Coordinadora, con voz pero sin voto, y no podrán ser elegibles.

En lo que respecta al cumplimiento de los requisitos del Art 28 de los Estatutos, estos se entienden exigibles no solo en el momento de la incorporación en la Coordinadora sino a lo largo de su permanencia en ella.

### **Capítulo II - Procedimiento de ingreso**

1. Para formar parte de la Coordinadora se deberán cumplir los requisitos y las condiciones señaladas en los Estatutos, específicamente en el CAPÍTULO III.

2. Documentación para solicitar el ingreso.

Al objeto de formalizar la solicitud de ingreso como entidad asociada, se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Carta de presentación y solicitud de ingreso dirigida a la Presidencia de la Coordinadora en la que conste expresamente:

- La voluntad explícita del acuerdo de ingreso de los órganos de gobierno de la ONGD solicitante
- La aceptación de los Estatutos y del RRI de la Coordinadora;
- La aceptación del Código de Conducta e Imágenes de la Coordinadora.
- La aceptación de las políticas y protocolos internos aprobados en Asamblea General.

b) Copia de los Estatutos registrados y de las memorias que muestren, al menos, dos años de existencia desde su reconocimiento legal y participación activa en Euskadi.

c) Relación de las personas que componen la Junta de Gobierno o Patronato y nombre de quien ostente el principal cargo ejecutivo de la organización.

d) Memoria de actividades de los últimos dos años, que deberá contener un listado de proyectos de educación para la transformación social, incidencia política, de cooperación al desarrollo y/o de ayuda humanitaria en los que se encuentra participando, directamente, en el momento de la solicitud, al objeto de reflejar la experiencia probada de la organización en el campo específico del desarrollo.

e) Certificado de la persona que ostente el cargo de Secretaría de la organización en el que conste:

- La situación de la organización, a la fecha de la solicitud, en cuanto a su base social (personas asociadas voluntarias, trabajadoras, colaboradoras...), y colectivos y grupos sociales que apoyan sus actividades de cooperación, si es el caso.
- La relación de datos básicos sobre medios materiales y financiación, además de Memoria económica, cuentas anuales del último ejercicio.

f) Cartas originales extendidas por las personas responsables de dos entidades asociadas de la Coordinadora que avalen, ante la Junta, la candidatura de la organización solicitante, y de la Delegación correspondiente acreditando su participación en dicho territorio.

Para el cumplimiento de dicho requisito se señalará, expresamente, que las organizaciones firmantes conocen suficientemente a la organización solicitante y a quienes la dirigen; están al tanto de las actividades que ésta realiza en el campo de la cooperación al desarrollo y consideran, razonablemente, que la organización solicitante está en condiciones de responder a los compromisos derivados de su pertenencia a la Coordinadora.

g) Encuesta cumplimentada sobre el código de conducta.

h) Cualquier otra información adicional que estimen oportuno presentar.

### 3. Tramitación de las solicitudes de ingreso

a) La documentación, antes mencionada, deberá remitirse a la persona de Coordinación General por correo certificado con acuse de recibo o en la oficina central.

b) Recibida la solicitud se comprobará que se adjuntan los documentos exigidos, de no ser así, se comunicará a la organización solicitante para que los aporte o subsane cualquier defecto en 20 días.

c) Completado el expediente se trasladará a la Junta de Gobierno, que dará traslado a la Comisión de Coherencia Interna para que emita un primer Informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Conducta.

d) Una vez emitido el informe positivo, por parte de la Comisión de Coherencia Interna, la Junta de Gobierno confirmará a la ONGD solicitante que debe participar en grupos de trabajo de la Coordinadora en el territorio al que pertenezcan durante al menos 6 meses. Para ello, solicitarán información en la Delegación correspondiente de la Coordinadora.

e) Superado este periodo de 6 meses, la Comisión de Coherencia Interna realizará un 2º informe, para el cual la ONGD que solicite el ingreso deberá facilitar los certificados de participación en la Coordinadora de ONGD de Euskadi, emitidos desde el Equipo Técnico. Dicho informe será remitido a la Junta de Gobierno, la cuál, en reunión ordinaria, preparará un tercer informe final de propuesta de admisión o denegación para informar tanto a la ONGD solicitante, como a la Asamblea, si se diera el caso, o a las ONGD interesadas en el proceso.

f) En caso de que tras el periodo de prueba la organización decidiera no presentar su candidatura a la siguiente Asamblea correspondiente, automáticamente dejaría de participar en los grupos de trabajo.

g) Si la Junta de Gobierno acepta la solicitud, llevará la propuesta en la siguiente Asamblea General Ordinaria, invitando a una representación de la organización solicitante para que acuda a la misma, siendo obligatoria su asistencia y presentación ante la Asamblea. Además, enviará en los materiales de Asamblea unas fichas resumen sobre las organizaciones que solicitan el ingreso. En el supuesto de que alguna organización asociada quisiera hacer alguna alegación respecto a las organizaciones que solicitan su ingreso lo podrá hacer llegar a la Junta de Gobierno en un plazo anterior a 15 días antes de la celebración de la Asamblea.

h) Si la Junta de Gobierno no acepta el ingreso, deberá comunicar por escrito, a la organización solicitante y a las ONGD que la presentaron, las causas por las que no ha sido aceptada. Frente al acuerdo de no admisión, la organización solicitante y las ONGD que la presentaron, podrán reiterar su solicitud ante la Asamblea General. De optar por este procedimiento, las organizaciones citadas lo notificarán a la Junta de Gobierno y una vez conocido por ésta, deberá incluirlo en el orden del día de la siguiente Asamblea ordinaria, con una somera explicación de las circunstancias del caso, invitando a la organización solicitante a que comparezca. En dicha Asamblea también se informará de lo recogido en el informe de Junta.

#### 4. Aprobación de las solicitudes de ingreso por la Asamblea General:

a) En la Asamblea, la Junta de Gobierno informará sobre su acuerdo de admisión o rechazo de una solicitud y, si fuera preciso, se abrirá un debate, finalizado, el cual se procederá a la votación. Como paso previo al debate la entidad solicitante tendrá derecho a un espacio para presentar su candidatura a la Asamblea.

b) La votación será secreta, y conforme a la regla general, las decisiones se tomarán por 2/3 de las organizaciones presentes en la Asamblea.



c) Aprobada la admisión, la Presidencia de la Coordinadora lo comunicará a la solicitante y mantendrá con sus representantes una reunión para concretar los modos y maneras de incorporarse a los trabajos de la Coordinadora, como entidad asociada de pleno derecho.

5. Las organizaciones que desean su incorporación a la Coordinadora, en calidad de **entidad colaboradora**, seguirán el mismo proceso que el señalado para las organizaciones que lo hacen como asociadas, salvo el cumplimiento del requisito de participación previa durante seis meses.

### **Título III – ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Capítulo I - Asamblea General**

Como ya se recoge en el Artículo VII de los Estatutos, la Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Coordinadora. Podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Sus acuerdos, reglamentariamente adoptados, serán de obligado cumplimiento para todas las ONGD inscritas en la Coordinadora. Está formada por todas las Organizaciones Asociadas.

Facultades:

- Aprobar la Memoria de Actividades, la cuenta de resultados y el balance de situación del ejercicio anterior, así como el Presupuesto del ejercicio siguiente;
- Elegir a las personas integrantes de la Junta de Gobierno; a las personas que ostenten los cargos de representación correspondientes, si procede, de acuerdo con lo previsto en este RRI; y la ratificación de sus cargos, cuando proceda.
- Aprobar la gestión de la Junta de Gobierno y fijar las directrices de actuación de la misma para el año siguiente;
- Aprobar la cuantía de las cuotas aplicables a sus organizaciones asociadas;
- Ratificar, si procede, la admisión de las nuevas organizaciones asociadas y de las entidades colaboradoras;
- Debatir, trazar y, en su caso aprobar, todos aquellos documentos que marquen las líneas generales de actuación a seguir por la Coordinadora (documentos marco, planes estratégicos...)
- La Asamblea General elegirá a las organizaciones que representen al colectivo de ONGD en el Consejo Vasco de Cooperación y otros órganos de naturaleza similar según se establezca reglamentariamente, o decidir como elegirlas.
- La Asamblea General podrá exigir la responsabilidad de la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus entidades asociadas o cargos representativos que hayan sido elegidos por la misma, mediante la presentación de la correspondiente moción de censura motivada por escrito, por al menos un tercio de las organizaciones asociadas, que será tramitada de conformidad con el procedimiento aplicable a la convocatoria de Asamblea de carácter extraordinario.
- A la Asamblea le compete la decisión sobre recursos y liquidación de su patrimonio en caso de disolución.
- Readmitir por mayoría simple a aquellas organizaciones suspendidas por infracciones leves o graves tras el informe favorable de la Comisión de Coherencia Interna y aprobación de Junta de Gobierno.
- La expulsión de organizaciones en los supuestos de reincidencia en las faltas graves una vez hayan sido impuestas las sanciones establecidas.

Velar por el cumplimiento del Código de Conducta, RRI de la Coordinadora y demás documentos consensuados y aceptados como Coordinadora para su obligado cumplimiento.

Las siguientes funciones serán con carácter extraordinario:

- Aquellas asignadas por la Asamblea General Ordinaria.
- Modificación de los Estatutos que deberán ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- A la Asamblea le compete de manera extraordinaria la disolución de la Coordinadora.

• ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Será ordinaria la Asamblea General debidamente convocada, que se celebre anualmente dentro del primer semestre del año.

-- Periodicidad

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro del primer semestre.

-- Convocatoria

-Se preavisará su celebración con 2 meses de antelación y en los 15 días siguientes las organizaciones podrán proponer temas para incluir en el orden del día, y presentar candidaturas a los órganos de representación vacantes en ese momento.

- La convoca quien ostente la Presidencia de la Coordinadora con al menos 30 días naturales de antelación, enviando a las ONGD el Orden del día y la documentación disponible.

-La Junta de Gobierno deberá remitir a todas las organizaciones los materiales necesarios para el debate del orden del día, dentro de un plazo razonable para que las organizaciones asociadas puedan revisar la documentación.

-- Quórum

La Asamblea General se constituirá válidamente cuando en primera convocatoria concurren a ella, presentes o representadas, un tercio de las entidades asociadas, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de entidades con derecho a voto.

-- Mesa

-La Asamblea estará presidida por una Mesa cuya composición será aprobada en el primer punto del orden del día de la propia Asamblea, y estará integrada, a propuesta de Junta, por la Presidencia y Secretaría.

-La Presidencia de la Asamblea siempre tratará de garantizar la equidad de género en su representación.

-La Mesa preside la Asamblea, dirige y ordena los debates y votaciones.

-La Junta de Gobierno podrá contar con el apoyo del Equipo Técnico y de los grupos de trabajo en las áreas que les compete, para presentar la información de la gestión de la Coordinadora.

-- Votaciones

-En la Asamblea General cada ONGD asociada contará con un solo voto y una sola persona portavoz, acreditada por su institución, excepto las ONGD colaboradoras que estarán presentes con voz pero sin voto.

-Las entidades asociadas podrán otorgar su representación, a los efectos de votar en las Asambleas Generales, en cualquier otra organización. Una misma organización no podrá asumir más de dos representaciones, además de la suya propia. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asamblea, al menos 24 horas antes de celebrarse la sesión.

-Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de las entidades asociadas presentes (que los votos afirmativos superan los negativos).

-Además de los supuestos recogidos en los Estatutos, se requerirá mayoría cualificada de 2/3 de las organizaciones presentes o representadas con derecho a voto en los acuerdos relativos a:

- Elección de las personas parte de la Junta de Gobierno.
- Incorporación de nuevas Organizaciones
- Expulsión de asociadas.
- Una moción de censura. (\*)

-Las votaciones se realizarán a mano alzada (con opciones de sí, no y voto en blanco, siendo abstenciones la falta de ejercicio de voto). La votación secreta se realizará en el supuesto de que alguien de la Asamblea así lo solicite y en aquellos que requieran de los 2/3 de mayoría de las entidades asociadas presentes (mencionados anteriormente).

-- Acuerdos

De lo tratado en las sesiones de la Asamblea se levantará siempre acta, enviándola a todas las asociaciones en los tres meses siguientes a su celebración.

• ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tendrá carácter de extraordinaria toda Asamblea que no sea convocada con arreglo a lo previsto en Asamblea Ordinaria.

-- Convocatoria

-Se reunirá cuantas veces sea convocada.

-Podrá ser convocada por:

- la Presidencia
- por la solicitud de al menos 2/3 de las personas de la Junta de Gobierno
- por la solicitud del 20% de las ONGD asociadas.

-La convocatoria se hará con, al menos, 30 días de antelación.

-- Funcionamiento: Quórum, Mesa, votaciones y Acuerdos

Su funcionamiento será idéntico a la Asamblea Ordinaria.

## Capítulo II – Junta de Gobierno

• Definición

La Junta de Gobierno es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte de la Junta de Gobierno personas que actúen en representación de las entidades asociadas.

- Composición

Componen la Junta de Gobierno:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Tesorería
- 3 vocalías territoriales (una por cada territorio)

Una de las personas de la Junta ejercerá además el cargo de vocalía de género.

La composición de la Junta de Gobierno procurará respetar el porcentaje 70-30 entre mujeres y hombres, respectivamente, no pudiendo tener una representación de mujeres menor del cincuenta por ciento del total.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus tareas, sin menoscabo del resarcimiento por parte de la Coordinadora de los gastos ocasionados por el cumplimiento de sus funciones.

- Elección

La Junta de Gobierno está integrada por personas físicas que pertenecen a entidades asociadas de la Coordinadora y las candidaturas son presentadas por las ONGD a las que pertenecen.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno son elegidas a título personal, no perdiendo por ello su vinculación a la entidad de origen.

Una vez que se comunique en el preaviso de Asamblea la elección de cargos, todas las organizaciones podrán presentar candidaturas que cumplan con los requisitos especificados en los siguientes 15 días.

Será la Junta de Gobierno quien compruebe los requisitos de las candidaturas y quien los proponga a la Asamblea.

La Junta se elegirá por mayoría cualificada de 2/3 de asistentes en la Asamblea General. En el caso de no ser cubierto el requisito de los 2/3 y, por tanto quedar plazas vacantes, se realizará una segunda votación en la que los cargos podrán ser elegidos por mayoría simple.

En caso de que se diera empate en la elección de la presidencia entre una candidatura masculina y una femenina, prevalecerá esta última.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno se elegirán por un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegidas para un máximo de ocho años en total. La Presidencia y Vicepresidencia no podrán dejar el cargo a la vez, y en todos los casos, las personas salientes están obligadas a hacer traspaso de funciones a las personas entrantes.

En caso de que haya que cubrir algunos puestos y 15 días de la Asamblea no salgan candidaturas, se abrirá un proceso extraordinario de consultas entre las ONGD asociadas para conseguir candidaturas para los puestos obligatorios, mencionados en el apartado anterior. En el caso de que se siga sin conseguir candidaturas, se marcarán los siguientes procedimientos según los cargos:

- Presidencia: se cubrirá por la persona que ostente la Vicepresidencia, ya que está dentro de sus funciones, a falta de que otra persona presente su candidatura o de que se ratifique ese cambio en la siguiente Asamblea General.

- Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería: se elegirán por sorteo entre las organizaciones asociadas teniendo en cuenta algunos criterios, y prevaleciendo previamente que se cubran los puestos entre las personas activas de dicha Junta. Los criterios son:

- que no hayan estado en Junta en los dos últimos mandatos (ocho años)
- el sorteo será por tramos de la cuota (tramo alto y muy alto 3 papeletas; tramo medio 2 papeletas; tramo bajo 1 papeleta).

En el caso de que haya varios puestos a cubrir el sorteo se hace entre todas las organizaciones asociadas, y las organizaciones elegidas designarán una persona representante en función de los cargos o puestos a cubrir, repartiéndose los cargos entre ellas según la idoneidad de la persona presentada. En el caso excepcional de que los cargos sean elegidos por sorteo se abrirá un plazo de dos semanas para que la organización electa asigne a una persona a ocupar el cargo, que será ratificada al de dos semanas telemáticamente o en una asamblea extraordinaria. En ese plazo, la organización electa puede presentar alegaciones para que se la exima del nombramiento y la decisión final será de Junta de Gobierno, dándose la opción de ser aceptadas dichas alegaciones o de iniciar el procedimiento sancionador en el caso de que no se asuma la decisión de Junta.

Para las Vocalías Territoriales el procedimiento de elección se desarrolla en el Título IV del presente Reglamento.

- Plazos

-Los plazos para la elección de los cargos de Junta de Gobierno están marcados en el Capítulo I – Título II donde se indican los tiempos y proceso a realizar.

-Con un tiempo previo razonable a la celebración de la Asamblea, se comunicará la lista de las candidaturas presentadas, así como una breve reseña de cada persona candidata.

- Requisitos e Incompatibilidades comunes de las personas de la Junta

Como requisitos mínimos para ocupar los cargos de la Junta de Gobierno se establecen:

- a. Personas activas de una ONGD; desde al menos 2 años
- b. Haya participado en Grupos de trabajo o Asambleas territoriales de la Coordinadora al menos 1 año.
- c. No ocupar cargos públicos ni concurrir a los mismos durante el periodo de mandato.
- d. Disponibilidad de tiempo para realizar las funciones del cargo.
- e. Capacidad de trabajo en Grupo.
- f. Ser presentados por una ONGD de la Coordinadora.
- g. Tener una formación en género de al menos 40 horas, realizada previamente al nombramiento o durante el primer año de ejercicio del mismo.
- h. No representar a una ONGD sancionada o que haya incurrido en incumplimientos de los documentos suscritos como entidad asociada.

Como incompatibilidades:

- a. Ostentar cualquier cargo electo o de libre designación como alto cargo en cualquier Administración o entidad pública.
- b. Ostentar un cargo público de representación en sindicatos, organizaciones empresariales, partidos políticos.

- c. Vinculación mediante contrato laboral a la Secretaría Técnica de la Coordinadora.
  - d. No podrán formar parte de la Junta más de una persona de la misma organización.
- Funciones de la Junta de Gobierno

Las funciones que corresponden a cada una de las personas de la Junta de Gobierno son las determinadas en los artículos correspondientes del Reglamento y de los Estatutos, y son:

- Programar y dirigir las actividades de la Coordinadora, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea General.
- Supervisar la gestión administrativa y económica llevada por el ET.
- Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- Dirimir los posibles conflictos dentro y entre Asambleas Territoriales, Grupos de Trabajo y Equipo Técnico.
- Mantener la interlocución con instituciones públicas tanto para realizar incidencia política como para las gestiones políticas necesaria de los convenios.
- Tomar decisiones y seguimiento en temas laborales.
- Representar a la Coordinadora en eventos, campañas o actividades que requieran la presencia oficial de algún representante, además de ejercer las portavocías en medios de comunicación.
- Repartirse entre ellas las funciones para ser referentes de cada uno de los grupos de trabajo o líneas estratégicas de la Coordinadora, de forma que se facilite la comunicación y se tenga un buen conocimiento del trabajo de cada grupo, agilizando algunos procesos internos de debate, elaboración de documentos/posicionamientos, aportaciones y/o decisiones.
- Le compete el examen de los expedientes de aceptación o separación de socios y la aplicación de sanciones, conforme a los Estatutos y el RRI, previo Informe de la Comisión de Coherencia Interna. En caso de que las infracciones de organizaciones conlleven la suspensión serán de aplicación inmediata por parte de la Junta de Gobierno. Esta decisión estará sujeta en todo caso a lo establecido en el Título III, Capítulo II, puntos 2 y 3 de los Estatutos; y en el TÍTULO IX del Reglamento de Régimen Interno.
- Para dirimir las denuncias recibidas sobre infracciones de Estatutos, RRI o Código de Conducta, la Junta designará una persona responsable de la instrucción entre sus personas miembro, que se coordinará con la Comisión de Coherencia Interna.

- Funcionamiento de la Junta de Gobierno

La Junta se reunirá al menos una vez al trimestre (con conveniencia mensual), o cada vez que sea convocada por decisión de la Presidencia o, en su defecto, de la Vicepresidencia, o por petición de la mitad de las personas de la Junta de Gobierno. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se intentarán adoptar por consenso y en su defecto, se adoptarán por la mitad más uno de votos de las personas asistentes, siendo necesaria por lo menos la concurrencia de más de la mitad de las personas que la forman. La Presidencia tiene voto de calidad en caso de empate, si lo considera necesario o conveniente.

A las reuniones de la Junta de Gobierno asistirá la persona responsable de Coordinación General del Equipo Técnico con voz pero sin voto, a quien incumbe, entre otras cosas, la responsabilidad de facilitar, con antelación o durante el desarrollo de la sesión, la documentación necesaria para las deliberaciones.

Las reuniones (convocatoria, mesa, actas acuerdos,...) seguirán el protocolo de funcionamiento (ver anexo adjunto).

- Bajas de las personas de la Junta de Gobierno

Las personas de la Junta podrán causar baja de la misma:

- a) Por expiración de su mandato.
- b) Por renuncia voluntaria o dimisión, comunicada por escrito a la Presidencia y ratificada en la siguiente reunión de la Junta; en el caso de renuncia de la Presidencia, deberá comunicarlo a la Vicepresidencia.
- c) Por cese en la condición de entidad asociada o incursión en causa de incapacidad de la ONGD a la que representa.
- d) Por cese del apoyo o de la vinculación con la organización desde la que fue elegida, teniendo que ser acreditado por la representación legal de la propia organización.
- e) Por revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos.
- f) Por fallecimiento.
- g) Por pasar a ocupar un cargo o responsabilidad de las incluidas en el régimen de incompatibilidades establecido para resultar elegible.
- h) Por falta de asistencia a las reuniones señaladas durante 3 veces consecutivas o 6 alternas en el plazo de un año sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

En los casos d/g/h, la Junta deberá cesarle en sus funciones de persona miembro de dicho órgano. En primera instancia, prevalecerá el derecho de la organización a presentar otra candidatura, pendiente de ratificación posterior en Asamblea General. En segunda instancia, el procedimiento será el mismo expuesto en el apartado de "elección", en los que primara cubrir los cargos por el resto de personas que componen la Junta de Gobierno en el momento del cese.

En el caso de que las personas miembro de la Junta de Gobierno causen baja de corta duración, será la Junta de Gobierno la que establezca en cada caso la redistribución temporal de funciones o el procedimiento a seguir.

## **PRESIDENCIA**

Son funciones de la Presidencia:

- a. El convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y la Asamblea General, así como la presidencia de las mismas.
- b. Representar a la Coordinadora ante las autoridades, tribunales y organismos públicos y privados.
- c. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- d. Firmar, Juntamente con la Secretaría, las actas y certificados de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- e. Gestionar, hacer los trámites o hacer seguimiento de la gestión económico-financiera tal como está establecido en el Procedimiento de Control aprobado en 2014, en el caso de que no estuviera la persona tesorera.

Requisitos específicos y aspectos a tener en cuenta para su candidatura:

- a.- Preferentemente bilingüe.
- b.- No ocupar el cargo de Presidencia en la ONGD de procedencia.
- c.- Llevar un mínimo de 4 años en el sector de las ONGD.
- d.- Haber participado al menos tres años en un grupo de trabajo o Asamblea Territorial.

## **VICEPRESIDENCIA**

Son funciones de Vicepresidencia:

- a. Sustituir a la Presidencia en caso de enfermedad, ausencia, o cualquier otro motivo
- b. Ayudarle en la realización de las funciones que le corresponden, siempre que se las encargue.
- c. Desempeñar las funciones que la Presidencia le delegue.

Requisitos específicos para su candidatura:

- a.- Preferentemente bilingüe.
- b.- No ocupar el cargo de Presidencia en la ONGD de procedencia.
- c.- Llevar un mínimo de 4 años en el sector de las ONGD.

## **SECRETARÍA**

Son funciones de Secretaría:

- a. Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de Registro de entidades Socias, atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

Para todo ello podrá contar con el apoyo del Equipo Técnico.

## **TESORERIA**

Son funciones de la Tesorería:

- a. Firmar, si fuera necesario, juntamente y de forma mancomunada con la Presidencia, los recibos y los otros documentos de pago.
- b. Cuidar de la contabilidad y de la preparación de los balances anuales y de las cuentas que ha de aprobar la Asamblea General, así como de los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- c. Informar a la Junta de Gobierno de la situación económica y de todo lo que se refiere a la administración de la Coordinadora, periódicamente y cada vez que se le pida.
- d. Custodiar los libros y documentos de contabilidad.
- e. Apertura y cierre de cuentas bancarias.
- f. Gestionar, hacer los trámites o hacer seguimiento de la gestión económico-financiera tal como está establecido en el Procedimiento de Control aprobado en 2014.

Para todo ello podrá contar con el apoyo del Equipo Técnico.

Requisitos específicos serán tener conocimientos y/o experiencia en gestión y administración económica.



## VOCALIAS TERRITORIALES

Son funciones de las Vocalías Territoriales:

- a. Comunicar los acuerdos de la Junta de Gobierno en cada Territorio Histórico y ante la Asamblea Territorial.
- b. Representar a la Delegación Territorial respectiva en la Junta de Gobierno.
- c. Convocar y presidir las Asambleas Territoriales.
- d. Realizar un seguimiento de los grupos de trabajo del territorio, informando periódicamente a la Junta.
- e. Firmar, Juntamente con la Presidencia, documentos oficiales de la delegación.
- f. Representación territorial en coordinación con otras personas de Junta del territorio.

Para todo ello podrá contar con el apoyo del Equipo Técnico (ver lo dispuesto en el Título IV - Estructura Territorial), así como del resto de ONGD del territorio.

## VOCALIA DE GÉNERO

La persona que asuma este puesto será designada por la Junta de Gobierno entre sus personas miembro, previa consulta obligatoria con el Grupo de Género.

Funciones:

- a. Comunicar los acuerdos de Junta de Gobierno al grupo de género.
- b. Asegurar el cumplimiento de la política de género en las decisiones de la Junta de Gobierno.
- c. Trasladar las propuestas de género a la Junta de Gobierno.
- d. Representación preferente de la Coordinadora ante instituciones públicas, medios de comunicación u otros espacios de sociedad civil en asuntos centrados en género.
- e. Ser una de las personas de referencia establecidas para recibir denuncias de acoso sexual, acoso por razón de sexo o por motivo de orientación sexual, y conformar la Comisión de Seguimiento del Protocolo.

## Título IV - ESTRUCTURA TERRITORIAL

La Coordinadora cuenta con Delegaciones territoriales en cada uno de los territorios históricos de Euskadi, donde participan las distintas ONGD con sede en cada territorio. El órgano operativo de cada Delegación territorial será la Asamblea Territorial.

Cada ONGD asociada podrá participar en una o varias Asambleas Territoriales si su ámbito de actuación lo permite.

- Funciones de la Asamblea Territorial

La Asamblea Territorial es el órgano operativo de la Delegación Territorial para los temas específicos del propio territorio. Sus acuerdos, reglamentariamente adoptados, serán de obligado cumplimiento para las organizaciones asociadas en dicho territorio.

Son funciones de la Asamblea Territorial:

- a) Elegir una persona representante del territorio como Delegada Territorial (vocalía territorial), que será ratificada en la Asamblea General. La vocalía territorial representará a la AT en la Junta de Gobierno y sus funciones se describen en el Título II, Capítulo II art. 10.1.
- b) Coordinar la acción de las ONGD dentro del territorio en asuntos específicos del mismo, potenciando y ejecutando los acuerdos de la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
- c) Establecer sus dinámicas de funcionamiento.
- d) Adaptar y proponer actividades en la planificación anual relativas al territorio, que serán ratificadas en la Asamblea General.
- e) Proponer temas de debate político que doten de contenido las AT, más allá de lo puramente informativo.
- f) Conformar Subgrupos o Grupos Territoriales de trabajo, así como Grupos Puntuales, a petición de un Grupo Supraterritorial o a instancias de la propia Asamblea Territorial con el visto bueno de la Junta.

- Funcionamiento de la Asamblea Territorial

-- Periodicidad

Se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, para planificar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea Territorial y la Junta de Gobierno.

-- Convocatoria

Se preavisará su celebración con una semana de antelación debiendo remitir a todas las organizaciones el acta de la reunión anterior y los materiales necesarios para el debate del orden del día.

La convoca quien ostente la Delegación Territorial, que en coordinación con la persona responsable en el Equipo Técnico de la Delegación, elaborará el orden del día.

--Quórum

La Asamblea Territorial se constituirá válidamente cuando en primera convocatoria concurren a ella, presentes o representadas, un tercio de las asociadas, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de entidades. Las asociadas deberán notificar la confirmación de su asistencia.

-- Mesa

La Mesa estará constituida por la Delegada o el Delegado Territorial, que la preside, ordena y dirige los debates, y al menos una persona en funciones de secretaría que podrá ser del Equipo Técnico.

-- Votaciones

En la Asamblea Territorial cada ONGD asociada contará con un solo voto y una sola portavocía, acreditada por su institución. Las entidades socias podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas, en cualquier otra organización (ésta no podrá asumir más de dos representadas, además de la suya propia). Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asamblea, al menos 24 horas antes de celebrarse la sesión.

Los acuerdos de la Asamblea Territorial se adoptarán por mayoría simple de votos de las organizaciones presentes o representadas (los votos afirmativos superen los negativos), exceptuando la elección de la persona delegada que requerirá de 2/3.

Las votaciones se realizarán a mano alzada (con opciones de sí, no y abstención). La votación secreta se realizará en el supuesto de que alguien de la asamblea así lo

solicite y en aquellos que requieran de los 2/3 de mayoría de las entidades presentes.

-- Acuerdos

De lo tratado en la Asamblea se levantará siempre acta, enviándola a todas las asociaciones de la Delegación. Sus acuerdos, reglamentariamente adoptados, serán de obligado cumplimiento para las organizaciones asociadas en dicho territorio.

-- Toma de decisiones extraordinarias

Cuando la urgencia exija tomar decisiones entre reuniones de la Asamblea, las tomará la persona Delegada tras consulta telefónica o por correo electrónico con todas las ONGD participantes en la Asamblea Territorial, debiéndose informar detalladamente en la siguiente Asamblea y a la Junta de Gobierno.

- Elección de la persona delegada territorial de la Asamblea

En la Asamblea Territorial se presentarán autocandidaturas para asumir la responsabilidad de la Delegación territorial y será la Asamblea Territorial quién decida su representante. La persona Delegada territorial asumirá la vocalía territorial en la Junta de Gobierno.

El cargo se elegirá con 2/3 necesarios de votos. En el caso de no ser cubierto el requisito de los 2/3 y por tanto, quedar la plaza vacante, se realizará una segunda votación en la que podrán ser elegidos por mayoría simple. La candidatura que sea elegida en la AT para el cargo de vocalía territorial, será ratificada en la Asamblea General.

En caso de que no hubiese candidaturas, la persona delegada será elegida en base a alguna metodología a elección de la propia AT y adecuada a la realidad territorial. A continuación, se presentan dos posibles opciones:

- Por sorteo entre las organizaciones de la Asamblea Territorial. En base a los tramos establecidos de las cuotas a pagar por las entidades asociadas, se adjudicarán un número fijo de papeletas para entrar en el sorteo dependiendo de en qué tramo se sitúa cada ONGD:
  - Tramo alto: 3 papeletas.
  - Tramo medio: 2 papeletas.
  - Tramo bajo: 1 papeleta.
- Por orden alfabético entre las organizaciones asociadas de la Asamblea Territorial.

Las organizaciones que hayan participado en este u otros órganos de la Coordinadora durante los últimos 8 años estarán exentas de estos procedimientos. Cada Asamblea Territorial podrá decidir modificar este plazo en función de la realidad de su territorio.

## **Título V - GRUPOS**

- Definición

Los Grupos de Trabajo serán, preferiblemente, de ámbito supraterritorial, pudiendo concretar y desarrollar su trabajo en Subgrupos o Grupos Territoriales dependiendo

del ámbito de los asuntos que tenga que tratar, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y las actividades que se desprenden del Plan Estratégico.

- Tipos de Grupos y Normas constitutivas

Dentro de la estructura de la Coordinadora y respondiendo a las necesidades de trabajo y para cumplir los objetivos marcados en los Planes Estratégicos, se pueden constituir tres tipos de Grupos de Trabajo:

-Grupos de Trabajo PERMANENTES vinculados a las líneas/áreas de trabajo de la Coordinadora, que preferiblemente serán de ámbito supraterritorial. La creación de nuevos grupos permanentes se debe vincular a nuevas líneas de trabajo de interés y su creación debe ser paralela a la aprobación de la línea en Asamblea General o a posteriori solicitados por un grupo de organizaciones a través de AT, ratificados por Junta en primera estancia y finalmente en Asamblea General.

-GRUPOS TERRITORIALES O SUBGRUPOS: son aquellos que tratan, a nivel territorial o por temas específicos, asuntos propios de los grupos permanentes cuando se estime conveniente su creación por adecuarse mejor al ámbito de determinadas actuaciones o problemáticas, y su objetivo será facilitar el trabajo en temáticas concretas de esas líneas o áreas de trabajo de la Coordinadora, ciñéndose al espacio territorial o temática específica que les sea propio. Se crean con el visto bueno de la Junta a instancias bien del grupo de trabajo Supraterritorial, o de la AT del territorio en cuestión, debiendo cada uno de estos órganos ser consultado antes de que la Junta decida su aprobación. En su funcionamiento deberá estar coordinado con el Grupo Supraterritorial homólogo.

-GRUPOS PUNTUALES: aquellos que se vea necesario crear puntualmente para actividades, procesos o acciones temporales. Se crearán en primera instancia a solicitud de la Asamblea correspondiente a su ámbito de actuación o por Junta.

En la creación de un grupo nuevo de trabajo se priorizará su vinculación a uno ya existente para facilitar la coordinación general de grupos. Y tanto los Subgrupos o Grupos Territoriales como los Grupos Puntuales, se extinguirán tras la presentación del informe correspondiente a los trabajos encomendados y, en todo caso, tras la expiración del plazo de mandato para el que fueron creados, o cuando el órgano que lo creó decida la extinción de dicho grupo por falta de participación o por desviación del objetivo para el que se creó.

Las organizaciones asociadas de la Coordinadora podrán solicitar la participación en un grupo de trabajo mediante comunicación a la persona del equipo técnico asignada a cada grupo.

Excepcionalmente, la Junta de Gobierno podrá aceptar la participación de organizaciones (que no puedan tener carácter de asociadas) y personas vinculadas con el ámbito de la solidaridad en grupos de trabajo a propuesta del propio grupo, informando de ello a la Asamblea.

El acuerdo de creación de los grupos de trabajo de carácter permanente, ratificado por la Junta de Gobierno, fijará el criterio de distribución de competencias entre los distintos grupos, el sistema de comunicación e información entre la persona asignada de la Junta que participe en el grupo y el personal liberado que ejerza la coordinación del mismo.

- Modelo organizativo

Con el fin de asegurar su funcionamiento, promover la estabilidad de las organizaciones que participen en los Grupos de Trabajo Estructurales y facilitar la

continuidad de los trabajos emprendidos, cada grupo contará con el apoyo de personal técnico de la Coordinadora. Las funciones del personal técnico serán las de preparar y enviar la convocatoria de reuniones, redactar las actas de las reuniones y difundirlas a quienes integran el grupo y a la Coordinación del Equipo Técnico. Además custodiará la documentación asociada a los trabajos encomendados. En el resto de grupos se contará con el apoyo del Equipo Técnico según las necesidades y según lo establecido por el propio grupo.

Para facilitar el intercambio de ideas, asegurar la fluidez de la información y evitar posibles interferencias o duplicidades en el trabajo realizado por distintos Grupos de Trabajo, en JG deberá haber una persona referente de cada área vinculada a los Grupos Estructurales supraterritoriales haciendo de enlace en ambas instancias y siendo el/la responsable de las relaciones entre ambas instancias. En el resto de grupos, se hará mediante la presencia de algún representante de JG si fuera el caso o a través de enlaces de Junta en dichos grupos.

Cada grupo anualmente planificará, según la metodología elegida, su plan de actividades anual, ya sea territorial o supra según sea su ámbito, que se unificará en el de Euskadi y se llevará a Asamblea a través de Junta de Gobierno. Cada grupo de trabajo designará una persona, que actuará como enlace de género con el grupo de género de la Coordinadora, para su coordinación y seguimiento, garantizando la aplicación de la transversalidad de género en sus actuaciones.

De existir, en los distintos territorios, Grupos de trabajo similares será el personal técnico de cada grupo quienes mantendrán relación entre ellos para coordinar sus actuaciones, dando información pertinente de las actividades que estos desarrollen tanto a la Coordinación del Equipo Técnico como a las personas Delegadas de los territorios.

Las personas que integran los Grupos de Trabajo deberán participar en al menos la mitad de las reuniones celebradas anualmente, ya sea con su presencia o aportaciones previas a través de correo electrónico u otro medio, pudiendo ser excluidos del grupo en caso contrario, por decisión de la Junta y mediante petición motivada.

Tras la salida del Grupo de Trabajo, la ONGD podrá solicitar su reincorporación pasados seis meses sin participar. Podrán solicitar su reincorporación, alegando los motivos y argumentando los cambios que se hayan producido para poder asumir de nuevo la participación en dicho grupo.

Los aportes a cualquier documento generado por los diferentes grupos se deben gestionar con criterios establecidos previamente, con un plazo anteriormente establecido para el envío de dichos aportes, con el consenso y ratificación conjunta en reunión convocada al efecto, y no se admitirán a posteriori envíos por correo. Además se tendrán que tener en cuenta previamente los criterios y acuerdos básicos recogidos en los Documentos Marco, por lo que dichos consensos previos deben ser incorporados directamente por el Equipo Técnico en los documentos que se pretenda construir para aportar a procesos de participación como Coordinadora.

## **TITULO VI - COMISIÓN DE COHERENCIA INTERNA**

- Objetivo

Para velar para que los principios recogidos en los documentos internos (Estatutos, RRII y Código de Conducta) se observen de manera adecuada y actualizar sus criterios de aplicación a una realidad siempre cambiante, se constituirá esta

comisión de trabajo que se ocupará de revisar determinados aspectos de la coherencia interna de las ONGD y como Coordinadora. Para ello, emitirá recomendaciones de cómo debe concretarse su aplicación en función de la realidad concreta de cada momento y de la evolución del sector y de la sociedad, y alertando sobre posibles desviaciones que se puedan estar produciendo, sugiriendo en su caso acciones correctoras.

- Constitución

Esta Comisión estará compuesta por cinco personas elegidas por la Asamblea General: la persona que ostente el puesto de Secretaría de la Junta de Gobierno y cuatro personas representantes de ONGD asociadas. Con excepción de la persona que ostente la Secretaría, la elección del resto de personas miembro de la Comisión se regirá por el Capítulo II sobre la forma de elección de personas miembro de la Junta. Serán elegidos por un periodo de cuatro años.

Esta Comisión de seguimiento no será en ningún caso un órgano disciplinario o sancionador; siendo su función únicamente emitir recomendaciones. No obstante, si durante su labor detectara algún incumplimiento reiterativo que considere que debe ser investigado, podrá denunciarlo ante la Junta de Gobierno para que esta inicie el procedimiento previsto en el Título IX de este reglamento.

La Comisión podrá contar con el apoyo y participación de una persona externa a las ONGD y a la Coordinadora, exclusivamente en la labor relacionada con la revisión de entrada de ONGD nuevas, obviándose su presencia en el resto de funciones del grupo.

- Funciones

- Revisión de entradas de ONGD
- Seguimiento de salidas de ONGD
- Proponer y dinamizar un trabajo de análisis y reflexión concreto sobre temas relacionados con la coherencia interna de la Coordinadora y sus ONGD asociadas con el objetivo de fortalecer el sector, mediante aquellos medios necesarios (formaciones, encuestas, diagnósticos...). Estos temas serán elegidos sucesivamente por el grupo.
- Emitir recomendaciones derivadas de los tres puntos anteriores.
- Trabjará mediante análisis y reflexión los temas derivados desde Junta de Gobierno en relación con la Coherencia Interna.
- Recepción y gestión de las denuncias.
- Elevar a la Junta de Gobierno las denuncias que consideren infracción.
- Participación de una de las personas que lo conforman en la Comisión de Seguimiento del 'Protocolo de prevención y actuación en situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual'.

- Procedimiento de gestión de denuncias

En el día a día pueden producirse denuncias contra alguna entidad asociada de la Coordinadora. El procedimiento puede iniciarse por la presentación de una denuncia de una entidad asociada o un tercero ajeno a la Coordinadora (sea persona física, jurídica o la propia administración), o de oficio a instancia de cualquier órgano de la Coordinadora (asambleas generales y territoriales, junta de gobierno, grupos de trabajo...). En este último caso puede ser por algo detectado en el desempeño de las funciones que le sean propias al órgano en cuestión, o como reacción a alguna circunstancia hecha pública por los medios de comunicación.

Las denuncias serán analizadas en la Comisión de Coherencia Interna quién decidirá:

- Desestimar absolutamente la denuncia en el caso de considerar que la infracción no está recogida en los Estatutos, el presente reglamento o el Código de Conducta.
- Abrir un proceso de reflexión interna que, una vez finalizado, podrá ocasionar la emisión de una serie de recomendaciones.
- Estimar la denuncia y elevarla a la Junta de Gobierno, previo informe que detalle las razones por las que considera que puede haber una infracción recogida en el Título X.

El presente protocolo no pretende sustituir al proceso legal aplicable en el caso de que los hechos objeto de la denuncia constituyan un incumplimiento de la legalidad vigente. No solo eso, sino que si en el curso de la investigación se detectara la realización de un hecho que pudiera ser constitutivo de un delito, se denunciará ante la autoridad judicial competente.

## **TÍTULO VII - PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS DE COOPERACIÓN**

La Coordinadora de ONGD de Euskadi, como representante mayoritaria del sector de las ONGD vascas, se ha convertido en una interlocutora cualificada ante las instituciones públicas vascas. Esto ha llevado a que tenga una presencia en los Consejos sectoriales de Cooperación, que se articula de diferentes maneras. En algunos consejos, se contempla la participación de la totalidad de las ONGD del territorio correspondiente que así lo deseen. Pero en otros casos, se contemplan consejos u órganos de los mismos en los que se participa por representación. Algunos aspectos de la participación de la Coordinadora en estos órganos se contemplan en los reglamentos de funcionamiento de los mismos y los que quedan dentro del margen de actuación de la Coordinadora los recogemos a continuación.

Además de cumplir lo recogido en este Reglamento Interno en la elección de las personas representantes en los Consejos, las personas designadas por la Coordinadora para representarnos ante dichos órganos, deben asumir que lo hacen precisamente en calidad de representantes de la Coordinadora, no de sus entidades de origen.

Por tanto las opiniones y posturas que deben trasladar en los consejos son únicamente las corporativas. Sus legítimas y diversas posturas institucionales o personales, enriquecerán el proceso de debate y construcción colectiva, y podrán formar parte de sus intervenciones en los Consejos si están alineadas y son coherentes con los planteamientos de la Coordinadora. Para facilitar dicha coordinación recibirán todas las actas y convocatorias de los respectivos grupos de incidencia social y política (ISP), así como los acuerdos de Junta, siendo imprescindible la asistencia de al menos una persona representante del Consejo a las reuniones del grupo de ISP (no tendrá que ser siempre la misma), donde siempre habrá un punto en el orden del día referente al mismo.

En el caso de los Consejos municipales, todas las ONGD acuden a las reuniones plenarias. Por tanto, si hay algún punto especialmente sensible en el que la Coordinadora vaya a expresar un posicionamiento, se informará del mismo a todas las ONGD de la Asamblea Territorial o se trabajará el mismo en la Asamblea o en el grupo de ISP del territorio, para que no existan contradicciones en los posicionamientos.

La regulación específica de la participación y los posicionamientos están recogidos en el Protocolo de Representación de la Coordinadora en los Consejos.

## Capítulo I - Consejo Vasco de Cooperación al Desarrollo

El reglamento de este Consejo establece que 10 de sus integrantes representan a la Coordinadora.

Una de estas representaciones se atribuye necesariamente a la Presidencia de la CONGDE, que ostenta la vicepresidencia del Consejo.

Para la elección de las otras 9 representantes de la CONGD Euskadi en el Consejo Vasco de Cooperación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, siendo una de estas representaciones designada por el Grupo de Género de la Coordinadora.

- Candidaturas y Requisitos

La Junta de Gobierno incluirá en el orden del día de la Asamblea que corresponda, la elección de las personas del Consejo, y cualquier organización, a través de la Junta de Gobierno, podrá presentar candidaturas.

Como **requisitos mínimos** para representar a la Coordinadora de ONGD en el Consejo Vasco de Cooperación se establecen:

- Representar a una ONGD de la Coordinadora.
  - Ser una persona activa (liberada y/o voluntaria) de una organización de la Coordinadora.
  - Disponibilidad de tiempo para realizar las funciones del cargo.
  - Capacidad de trabajo en grupo.
  - No haber sido sancionada o haber incurrido en incumplimientos de los documentos suscritos como entidad asociada de la Coordinadora.
- Cada ONGD asociada de la Coordinadora podrá presentar una sola candidatura al Consejo Vasco de Cooperación, que será remitida a la Coordinación General de la CONGD Euskadi.
  - Cada candidatura contendrá el nombre de la persona candidata, el cargo que ocupa en la organización de la que procede, e irá acompañada por un breve historial profesional de la persona candidata y una breve reseña explicativa de la entidad de procedencia.
  - La Junta de Gobierno examinará las candidaturas presentadas antes de la fecha de celebración de la Asamblea, con el fin de velar por el cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos al respecto.
  - No serán admitidas como candidaturas al Consejo de Cooperación, las personas que incurran en alguna incompatibilidad recogida en los Estatutos.

- Elección

Las representantes de la Coordinadora de ONGD se elegirán por la Asamblea General, por mayoría simple, por un período de 4 años.

- La convocatoria de la elección del Consejo de Cooperación se enviará a todas las organizaciones asociadas junto con la convocatoria de la Asamblea General.
- Junto a la referida convocatoria, se abrirá un plazo mínimo de diez días naturales para la presentación de las candidaturas.
- Con al menos quince días de antelación a la celebración de la Asamblea, se comunicará la lista de las candidaturas presentadas, así como una breve reseña de cada persona candidata.
- Procedimiento de Votaciones:



- a. Cada ONGD de la Asamblea General con derecho a voto podrá votar, mediante una papeleta preparada al efecto, a un número de candidaturas igual o inferior al número de vacantes de libre elección.
- b. Cada vez que haya una baja se procederá a una nueva elección.
- c. Todas las votaciones serán secretas.

- Suplencia

Las suplencias temporales corresponderán a la Junta de Gobierno (salvo presidencia) y el Equipo Técnico. En caso de que hubiese una vacante ésta sería ocupada por la suplencia correspondiente hasta que en la próxima Asamblea General o Extraordinaria se ratificara una nueva candidatura.

- Cese en el cargo

- a. En caso de cese, baja o expiración del mandato de algún participante designado en el Consejo Vasco de Cooperación, la persona sustituta será elegida en la siguiente Asamblea General o Extraordinaria que se celebre. Hasta entonces, se activarán las suplencias previstas para cubrir dicha vacante.
- b. La Asamblea podrá destituir a cualquier persona elegida siempre que existan razones fundadas y se haya instruido un procedimiento previo al efecto, por parte de la Junta de Gobierno, en los siguientes supuestos:
  - El incumplimiento de sus funciones.
  - El incumplimiento de este reglamento.
  - El incumplimiento del protocolo de funcionamiento consensuado para los espacios de representación.

## **Capítulo II - Otros Consejos de Cooperación**

Además del Consejo Vasco de Cooperación, la Coordinadora de ONGD de Euskadi tiene presencia en otros consejos municipales de la siguiente forma.

- Consejo de Cooperación de Bilbao.

La participación de la CONGD Euskadi en este consejo se da de dos modos:

a) Participación en el Pleno del Consejo:

En el Pleno del Consejo participan todas las ONGD con presencia en Bilbao que así lo soliciten, por lo que la Coordinadora participa como una entidad más. En representación de la misma se designarán dos personas (una titular y otra suplente); una de ellas será la persona que ocupe la delegación de Bizkaia y la otra podrá ser otra persona de la Junta o del Equipo Técnico con presencia en el territorio.

b) Participación en la Comisión Ejecutiva del Consejo:

Es una comisión con participación mixta del área de Cooperación del Ayuntamiento de Bilbao (personal técnico y político) y una representación de 6 ONGD del Pleno. Según lo establecido en el Reglamento del Consejo, 4 de estas representaciones corresponderán a organizaciones de la Coordinadora. 3 de ellas tendrán voz y voto (ostentando una de estas la Vicepresidencia 2ª del Consejo) y la cuarta tendrá solo voz.

Por ello, de forma interna, la Asamblea de Bizkaia elegirá a sus 4 representantes, para un período de 4 años. El proceso de selección y votación será el seguido para la elección de representantes en el Consejo Vasco, con las siguientes especificidades:

- El proceso de elección se llevará a cabo en el ámbito de la Asamblea Territorial de Bizkaia.

- Serán elegibles aquellas ONGD que participan en el Pleno del Consejo de Cooperación de Bilbao.
- Ocupará el puesto de representación con voz pero sin voto la ONGD que menos tiempo lleve representando a la Coordinadora en la Comisión.

- Consejo de Cooperación de Donostia-San Sebastián.

La composición de la CONGD Euskadi en este consejo se da de dos formas:

a) Participación en el Pleno del Consejo:

En el Pleno del Consejo, dentro de la representación relativa a las entidades ciudadanas participan todas las ONGD que figurando inscritas en el registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Donostia, soliciten su entrada, así como una persona representante de la Coordinadora de ONGD de Euskadi delegación de Gipuzkoa.

b) Participación en la Comisión Permanente del Consejo

Es el máximo órgano entre Plenos, encargado de la gestión ordinaria del Consejo y de asumir la dirección del mismo cuando el Pleno no esté reunido. La comisión Permanente está formada por presidencia (presidencia del Consejo), Vicepresidencia (también del Consejo), la secretaría (con voz y sin voto) y hasta un máximo de 5 vocales en representación de las Entidades Ciudadanas, de los cuales una de ellas será una persona representante de la Coordinadora de ONGD de Euskadi-Delegación de Gipuzkoa, que será elegida por la Asamblea Territorial de Gipuzkoa. Ésta representante de la Coordinadora es lógicamente, la misma que participa también en el Pleno.

Entre estas personas se incentivará la paridad de número de mujeres y hombres, y se intentará que estas puedan desenvolverse en las dos lenguas oficiales.

Las vocalías se ratificarán anualmente en el Pleno del Consejo y serán asumidas por un plazo continuado máximo de cuatro años.

- Elkargune de Cooperación de Vitoria-Gasteiz.

La participación de la CONGD Euskadi en este espacio se da:

a) Participación en el Pleno del Elkargune:

En este espacio participan todas las ONGD con presencia en Gasteiz que quieran acudir y sin previo registro, y la Coordinadora participa como una entidad más. En representación de la misma acude una persona del ET, aunque los temas a llevar como Coordinadora se reparten previamente entre las ONGD participantes en la AT.

b) Asumiendo algunas de las tres tareas que se reparten entre las entidades participantes:

- Elaboración del orden del día con el apoyo del Servicio de Cooperación.
- Dinamización del espacio, alternando con el Servicio de Cooperación.
- Representación del Elkargune de Cooperación en el Consejo Social.

## **Título VIII- EQUIPO TECNICO**

Para el buen desarrollo de la actividad de la Coordinadora y como apoyo tanto para la Junta, Asambleas, Grupos y ONGD, se contará con un equipo técnico encargado de ejecutar las decisiones que le sean encomendadas, desarrollando para ello

cuantas actividades se precisen para su realización, pudiendo solicitar servicios externos para el cumplimiento de sus funciones, previa aprobación por la Junta de Gobierno. La Secretaría Técnica podrá recibir, por delegación expresa, tareas propias de las personas pertenecientes a la Junta de Gobierno.

Tanto los puestos, funciones como tareas, se desarrollan en documentos anexos que responden a las necesidades de cada momento.

## **TITULO IX- REGLAMENTO SANCIONADOR**

Las organizaciones que incumpliesen lo establecido en los Estatutos de la Coordinadora o en su Reglamento de Régimen Interno podrán ser sancionadas de acuerdo con lo establecido en el presente Título. Para que pueda imponerse una sanción deberá estar expresamente prevista su posibilidad en los Estatutos o en su Reglamento de Régimen Interno.

- Procedimiento

El procedimiento sancionador será activado cuando la Comisión de Coherencia Interna eleve una denuncia a la Junta de Gobierno. A continuación el proceso será el siguiente:

1. La Junta de Gobierno designará una persona responsable de la instrucción entre sus integrantes.

2. La persona instructora, con el apoyo de la Comisión de Coherencia Interna hará lo siguiente:

- a. Estudiará si lo reflejado en la denuncia y el informe elaborado por la Comisión de Coherencia Interna, con independencia de su veracidad, realmente supone algún incumplimiento de los distintos documentos y códigos de la Coordinadora.
- b. Se comunicará a la parte denunciada que tendrá un plazo de 15 días para recurrir a la Junta de Gobierno, que previa audiencia de la denunciada y también de la denunciante (si esta decidiera personarse en esta parte del trámite, a cuyo efecto se le ha de mantener informada), tomará una decisión.
- c. El cualquiera de los casos elaborará una propuesta que será presentada en la Junta de Gobierno para que ésta decida la aplicación de sanciones o la finalización del procedimiento al entender que no hay motivo para sancionar. En caso de absolución, la persona instructora elaborará un informe que será remitido a la parte denunciante y a la Comisión de Coherencia Interna, que en su caso, podrá emitir una serie de recomendaciones a la parte denunciada.

3. Si los hechos denunciados sí pueden suponer una sanción, la persona responsable de la instrucción, con acuerdo de la Junta de Gobierno, seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Se la apercibirá por escrito, instándole para que modifique en un plazo razonable marcado por la propia Junta su conducta y haciéndole saber que podrá incurrir en sanción de persistir en su comportamiento, fijándole los plazos de que disponga para corregir la situación sancionable y para que así lo haga constar por escrito.
- b. En el caso de que alguna de las personas que forman parte de la Junta de Gobierno proceda de la organización que está siendo instruida, se ausentará de las deliberaciones y se abstendrá en la adopción de los acuerdos correspondientes.

Las decisiones que deba adoptar la Junta de Gobierno, tanto para la absolución como para la aplicación del régimen sancionador, se tomarán por mayoría simple. La organización, a través de la persona que nombre como representante oficial, podrá realizar las alegaciones que considere precisas y, de mutuo acuerdo con la Junta de Gobierno, se establecerán los cauces y plazos para la resolución del procedimiento sancionador.

- Clasificación de las infracciones

1. Serán infracciones leves las siguientes:

- a. Abonar la cuota de la Coordinadora fuera de los plazos establecidos.
- b. No remitir a la Coordinadora la información requerida por ésta y que haya sido solicitada al conjunto de las organizaciones, en aquellos casos establecidos por la Junta de Gobierno como de obligado cumplimiento.
- c. No asistir a dos Asambleas Generales consecutivas.
- d. No participar en tres asambleas territoriales consecutivas.
- e. No cumplimiento de acuerdos aprobados en Asambleas territoriales para actuaciones de dichos territorios.
- f. No cumplimiento de los protocolos que definen el funcionamiento o toma de decisiones en diferentes ámbitos de la coordinadora (Grupos de trabajo, AT, Junta de Gobierno,...).
- g. Infracciones a este reglamento.

2. Serán infracciones graves las siguientes:

- a. Reincidir en el incumplimiento del Código de Conducta tras el informe de la Comisión de Coherencia Interna.
- b. No asistir a tres Asambleas Generales consecutivas.
- c. No abonar la cuota a la Coordinadora durante dos años.
- d. La acumulación de cinco faltas leves.
- e. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- f. Haber sido condenada con sentencia judicial firme.
- g. Filtración de documentos o posicionamientos internos de la Coordinadora a terceros.
- h. No cumplimiento de acuerdos aprobados en Asambleas Generales.
- i. No acatar decisiones de Junta que velan por el bien común del sector.

Los puntos "h" e "i" se han de entender en el sentido de que es obligatorio reconocer como representativas del conjunto del sector las decisiones y acuerdos legítimamente adoptadas por los órganos de la Coordinadora, sin menoscabo de que, dentro del principio de respeto al pluralismo recogido en el Art. 5 de los estatutos, cada entidad tenga derecho a mantener posturas individuales discrepantes que podrá defender en su ámbito de actuación particular siempre que actúe con lealtad hacia lo decidido por la Coordinadora como tal, y con la cautela de que esa postura discrepante no pueda confundirse con la de la Coordinadora.

- Clasificación de las sanciones aplicables

De acuerdo con la clasificación de infracciones establecidas el artículo anterior, el tipo de sanciones que se podrán aplicar por parte de la Junta de Gobierno serán:

1. Para las infracciones leves.

Se apercibirá a la organización y si no su subsana la causa de la infracción en los plazos que se establezcan al respecto, la organización será suspendida automáticamente en sus derechos y obligaciones por un periodo máximo de 6 meses, plazo en el que podrá subsanar su situación que ha dado lugar a dicha

sanción, y tras un informe favorable de la Comisión de Coherencia Interna y aprobación de Junta de Gobierno, podrá volver a ser readmitida en una Asamblea General por mayoría simple. Si en este plazo no subsana su situación se pasará a lo establecido para las infracciones graves.

## 2. Para las infracciones graves.

Se procederá a un primer apercibimiento por parte de la Junta de Gobierno sin originar sanción alguna. Tras el segundo apercibimiento referido a las infracciones antes determinadas habiendo transcurrido los plazos establecidos en las sucesivas notificaciones de apercibimiento emitidas, las sanciones a aplicar podrán ser una o más de las siguientes:

- Suspensión automáticamente en sus derechos y obligaciones por un periodo máximo de 1 año en los supuestos a), b), c), d), e), g), h), i). En ese plazo se podrá subsanar su situación que ha dado lugar a dicha sanción, y tras un informe favorable de la Comisión de Coherencia Interna y aprobación de Junta de Gobierno, será readmitida como organización asociada de pleno derecho en la Coordinadora.
- La suspensión: en caso de sentencia firme (supuesto f.), la organización será suspendida automáticamente en sus derechos y obligaciones por un periodo máximo de dos años, plazo en el que podrá subsanar su situación que ha dado lugar a dicha condena, y tras un informe favorable de la Comisión de Coherencia Interna y aprobación de Junta de Gobierno, podrá volver a ser readmitida en una Asamblea General por mayoría simple.-Si en este plazo no subsana su situación será expulsada definitivamente.
- Baja como entidad asociada de la Coordinadora, en los supuestos de reincidencia en las faltas graves una vez hayan sido impuestas las sanciones establecidas.

### Aplicación de sanciones

Las sanciones serán aplicadas de manera inmediata por la Junta de Gobierno, menos el de la expulsión que se tendría que ratificar en una Asamblea General.

## **TÍTULO X – LEY DE PROTECCION DE DATOS**

El objeto del presente apartado es informar sobre las actuaciones que realiza la Coordinadora de ONGD de Euskadi para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos, *Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (en adelante RGPD) y normativa de desarrollo.

En virtud de esta normativa vigente, la Coordinadora de ONGD de Euskadi como responsable de ficheros de datos personales y de datos de sus organizaciones asociadas, debe, en base al principio de responsabilidad proactiva, analizar qué datos trata, con qué finalidad, qué tipos de operaciones de tratamiento llevan a cabo y el tipo de riesgo. Debe implementar las medidas de índole técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal, de los que es responsable o de los de las entidades asociadas.

Para todo ello, se dotará de aquellos documentos necesarios para su implementación que se anexan a este RRI.

Además, la aceptación de este RRI por parte de las organizaciones asociadas, supone que aceptan el tratamiento y cesión de datos personales y asociativos en los términos descritos a continuación.

Podéis consultar nuestra Política de Privacidad completa en:  
[www.ongdeuskadi.org/es/privacidad](http://www.ongdeuskadi.org/es/privacidad)

**Finalidad del tratamiento:** mantener la relación propia de la Coordinadora con las entidades Asociadas.

**Cesiones:** no está prevista la cesión de los datos salvo obligación legal. La Coordinadora de ONGD de Euskadi en el desarrollo de su actividad utiliza servicios de proveedores a los que comunica datos (como encargados de tratamiento) con domicilio fuera del Espacio Económico Europeo, realizándose una transferencia internacional de datos, y que son: Google, Microsoft, DropBox, Facebook, Twitter y Mailchimp. Puede consultar la política de privacidad de cada uno de los proveedores en su web. En todos los casos tienen suscrito el acuerdo de PrivacyShield, del que puede conocer más en <https://www.privacyshield.gov>

**Derechos:** el usuario puede en todo momento ejercer los derechos reconocidos sobre sus datos de carácter personal, mediante comunicación escrita con la petición o derecho que ejercita dirigida a la Coordinadora de ONGD de Euskadi, a través de correo postal o vía electrónica.

**Derecho de Imagen:** con el objeto de promocionar y dar a conocer la actividad de la Coordinadora de ONGD de Euskadi, ésta puede utilizar la imagen, voz u otros datos de las entidades asociadas y publicarlos en la web de la organización o de terceros, redes sociales y demás medios o plataformas habilitados para este fin. Esta autorización puede ser revocada en cualquier momento remitiendo un mail a [web@ongdeuskadi.org](mailto:web@ongdeuskadi.org). No obstante, la Coordinadora de ONGD de Euskadi no podrá eliminar imágenes, sonidos y videos que se hayan grabado y distribuido o difundido mientras se contaba con el consentimiento.

En el caso de producirse alguna modificación de datos, la organización asociada se compromete a comunicarlo por escrito, con la finalidad de mantener los datos actualizados, según lo establecido en la normativa vigente.

## TÍTULO XI - OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS DE LA COORDINADORA

A continuación se desglosan aquellos documentos de obligado cumplimiento por las organizaciones asociadas y por el equipo técnico, además de otros documentos anexos a los que se hace referencia en este Reglamento:

- Marco de relaciones con agentes, redes, organizaciones y movimientos sociales.
- Procedimiento control interno de gestión económico-financiero.
- Documentos Marco aprobados por Asamblea General.
- Carta de avales de ONGD asociadas para nuevas incorporaciones.
- Protocolo de funcionamiento de reuniones de Junta y Asambleas Territoriales.
- Protocolo de Representación de la Coordinadora en los Consejos.
- Protocolo de prevención y actuación en situaciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual.
- .....